CATAMARCA

**LEY 4888**
**PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

Creación de la figura de ausencia por desaparición forzada. Ley Nº 24.321 y Nº 24.411.
Sanción: 01/08/1996; Promulgación: 01/08/1996; Boletín Oficial 23/08/1996.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia a las Leyes Nacionales Nº 24.321, referida a la creación de la figura de ausencia por desaparición forzada para las personas desaparecidas durante la Represión Ilegal con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 y Nº 24.411, que establece el beneficio económico para los familiares de aquellos.
Art. 2º.- Los trámites judiciales y/o administrativos iniciados relacionados con las Leyes Nº 24.321 y 24.411, serán eximidos del pago de tasa de Justicia y tendrán el carácter de gratuitos la publicación de boletines oficiales, solicitud de Partidas de Nacimiento y Defunción.
Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.
Hernández; Segura; Nieva; Altamirano.
Titular del PEP: Dn. Arnoldo Aníbal Castillo.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos